

28 -MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DISTINTAS INSTALACIONES, OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES. (EXPTE G-153/2014).-

Visto el expediente administrativo instruido para la modificación de la cuota tributaria recogida en el Art. 5 de la Ordenanza Fiscal nº 28 vigente reguladora de la tasa por la prestación de servicios y utilización de distintas instalaciones, otros centros o salas municipales, en el que se incorpora la cuota tributaria por la prestación de servicios y utilización de otras dependencias municipales, no incluidas en la ordenanza vigente.

Visto el informe favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 28/07/2014.

Abierto de debate y concedido un turno de intervenciones a los miembros corporativos, interviene D^aAna Consuelo Villén Molina, Concejala del Grupo Municipal del PP, manifestando que su Grupo se va a abstener en la votación dado que no consta en el expediente el estudio técnico económico para la modificación de la mencionada ordenanza.

No produciéndose mas intervenciones por los miembros corporativos, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el ayuntamiento Pleno , en uso de las competencias conferidas por el Art. 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adopto por mayoría de nueve votos a favor correspondientes ocho al Grupo Municipal del PSOE y uno al Grupo Municipal de UPyD, absteniéndose de votar el miembro del PP, siendo trece el nº de miembros que de hecho y derecho componen la corporación municipal, alcanzándose por tanto la mayoría requerida en el Art. 47.1 del mencionado texto legal, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del Art. 5 de la **ORDENANZA FISCAL Nº 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y UTILIZACIÓN DE DISTINTAS INSTALACIONES, OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES**, siendo su contenido literal el siguiente:

“ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria nueva

5.1.CINE MUNICIPAL La cuota tributaria será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1-Billete de entrada para el cine:

- Tarifa para sesiones.....4,00 €
- Con Tarjeta Bono Cine.....3,50 €
- Cine matinal para Centros Educativos.....3,00 €

2- Billete de entrada para Sesiones Cine fórum (no gratuito).....2,00 €

3- Precio Cine Fórum portador Bonocine.....1.00 €

4- Espectáculos organizados por el Área de Cultura (no gratuitos).....3,00 €

El Bonocine consta de 4 entradas siendo el Precio del mismo de 14,00 Euros.

Los Portadores del Carné Joven Euro<26 tendrán un descuento de 0,50 € sobre el Precio de Entrada al Cine o cualquier otro espectáculo que se celebre en la Casa de la Cultura de Huétor Tájar y para el cual sea necesario el Pago de la entrada correspondiente. Este descuento será incompatible con cualquier otro que disfrute el portador del carné por cualquier otro concepto.

5.2. POR UTILIZACIÓN DE LAS SALAS E INSTALACIONES DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL .

IMPORTE EUROS

- a) Auditorio, por día (1).....386,65€

- b) Sala de Exposiciones, por día128,54€
 c) Otras Salas o Dependencias64,80€

5.3.-POR UTILIZACIÓN DE MATERIAL TÉCNICO:

A) SONIDO	IMPORTE EUROS
-Puesto adicional de intercom	6,50€ unidad.
-Micrófono adicional:	6,50€ unidad.
-Micrófono inalámbrico de mano AKG	19,33€ unidad.
-Técnico para manejo de mesa de mezclas	19,33€ unidad.
B) ILUMINACIÓN	IMPORTE EUROS
- Proyector (Recorte, PC, PAR, Cuarzo, etc.)	6,50€ unidad.
- Pliego de gelatina de colores	6,50€ unidad.
- Técnico para manejo de mesa de iluminación	19,33€ unidad.
- Técnico maquinaria escénica	19,33€ hora.
- Utilización de maquinaria escénica	128,55€ día.
- Utilización de Infraestructura Iluminación, incluyendo Mesa de control, reguladores y cableado correspondiente.....	128,55€ día.

5.4.-POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CENTRO MEDIOAMBIENTAL CERRO BEYLAR:

- a) Por Utilización de todas las instalaciones500,00€ día.
 b) Utilización de todas las instalaciones sin cocina..... 400,00€ día.
 c) Por utilización de las instalaciones sin cocina ni alojamiento.....300,00 € día
 d) Instalaciones exteriores de Cerro Beylar.....200,00 € día

Para la utilización de las instalaciones de deberá prestar una fianza de 200,00 euros, que se devolverá una vez terminado el uso. **5.5- TASA POR UTILIZACIÓN DE PABELLON MULTIUSOS DEL RECINTO**

FERIAL:

Se girará una tasa de 400,00 €/día de utilización.

Si se hiciera necesaria la utilización de medios técnicos municipales la tasa se verá incrementada conforme a lo establecido en el artículo 5.3 de la presente ordenanza.

5.6- OTRO TIPO DE ESPECTÁCULOS (teatro, danza, ballet, música, etc.), organizados por prestadores del servicio o el Área de Cultura. El precio se fijará en cada momento de pendiendo del coste del mismo. A los poseedores de la Tarjeta de Socio Cine Forum se les aplicara el 10% de descuento sobre el precio de taquilla.

Por la participación en la Escuela de Taller de Teatro Municipal se abonará la cantidad de 20,00 € mensuales.

5.7-TASAS POR PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS (exposiciones, cursos, seminarios, talleres, etc.) igualmente se fijará en cada momento dependiendo del coste del mismo.

5.8- POR UTILIZACIÓN DE AULA POLIVALENTE DEL ALMACEN DEL TRIGO, SALON DE PLENOS O SIMILARES:

La cuantía diaria a girar por su uso será de 150,00 euros.

5.9- TASA POR UTILIZACIÓN DE OTROS CENTROS O SALAS MUNICIPALES: habrá que distinguir entre:

1. Utilización de centros o salas municipales para llevar a cabo charlas o ciclos formativos en que sólo se haga uso del local y/o de algún medio audiovisuales, la tasa a girar será de 11,00 € por hora de utilización.

2. Utilización de centros o salas municipales para su utilización y en las que se haga necesaria la utilización de equipos informáticos. La tasa, en este caso será de 21,40 € por hora de utilización.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *BOP de Granada*, por plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobación Modificación: Pleno del día 30 de Julio del 2014

Publicación en el BOP de Granada, de 30 de Octubre del 2014